

18 Febrero
2000**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA Y LA REVISTA BOSQUES AMAZONICOS**

Conste por el presente documento, que se extiende por quintuplicado, el convenio, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP**, con RUC N° 17178164, con domicilio en la Av. J. Abelardo Quiñones Km. 2.5 Iquitos, representado por su Gerente General Ing. Hernán Tello Fernández, con L.E. N° 05292301, que en adelante se denominará "**EL IIAP**"; y de la otra parte la Revista Bosques Amazónicos, con RUC N° 20773871, domicilio legal en el Jirón Condamine N° 285, en la ciudad de Iquitos;, representado por su Director el Ing. Juan Mateluna Florian, con L.E. N° 06599087, que se denominará BOAM", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

BOSQUES AMAZONICOS, es una revista bimestral editada en la Amazonía Peruana que se ocupa de difundir gratuitamente a nivel nacional e internacional notas técnicas e información relacionadas con el manejo forestal y el desarrollo sostenible de los bosques e información de interés general para el sector forestal.

El IIAP es un organismo de derecho público interno, creado por el artículo de la constitución política de 1979, cuyo objetivo fundamental es contribuir al desarrollo sostenido de la amazonía realizando investigaciones sobre los recursos naturales y la diversidad biológica, que permitan el uso y el aprovechamiento de dichos recursos para el desarrollo nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es aunar esfuerzos para la difusión de los resultados de la Investigación Científica y Tecnológica que permita y promocióne su aplicación en beneficio de la comunidad amazónica.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El objetivo del presente convenio es copatrocinar la edición de la revista BOSQUES AMAZONICOS para difundir los resultados de los trabajos de investigación del IIAP.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio es a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2000.

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

El monto total del financiamiento del convenio por parte del IIAP, durante el período de vigencia, es de SEIS MIL NUEVOS SOLES y 00/100 (S/. 6,000), para ser utilizados en la edición e impresión de cada número.

El aporte se realizará en seis partes iguales de la siguiente manera:

1. El primer aporte será a la firma del presente convenio, S/ 1,000.00
2. El segundo en el mes de abril, S/ 1,000.00

3. El tercer aporte en el mes de junio, S/ 1,000.00
4. El cuarto aporte en el mes de agosto, S/ 1,000.00
5. El quinto aporte en el mes de octubre, S/ 1,000.00
6. El sexto aporte en el mes de diciembre, S/ 1,000.00

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IIAP

1. Copatrocinar las seis ediciones del año 2000 de la revista Bosques Amazónicos hasta S/ 6,000 nuevos soles y 00/100.
2. Proporcionar los artículos científicos a publicar en cada edición de la revista BOSQUES AMAZONICOS.

DE LA REVISTA BOSQUES AMAZONICOS

1. Mencionar como ente copatrocinador al IIAP en la página editorial de la revista.
2. Publicar en cada edición los artículos científicos proporcionados por el IIAP.
3. Culminada la impresión de cada edición entregar al IIAP 30 ejemplares.
4. Rendir cuenta documentada al término de cada edición a la Oficina Central de Administración (OCA), por los fondos otorgados por el IIAP

CLAUSULA SEPTIMA: UTILIZACION DE LOS RECURSOS

Los recursos proporcionados por el IIAP a BOSQUES AMAZONICOS no podrán ser utilizados para fines distintos a los rubros aprobado en el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso quedarán suspendas tales obligaciones solo por el tiempo que dure la razón determinante. También se suspenderá el convenio por otras causa que contemplen normas expresas. Debiendo en cualquier caso comunicarse por escrito, justificando debidamente dicha suspensión.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
2. La falta de disponibilidad presupuestal y/o financiera.
3. Por acuerdo de la partes
4. Otras establecido por norma expresa.

CLAUSULA DECIMA:**JURISDICCION**

Ambas partes, renuncian al fuero de sus respectivos domicilios para someterse expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Iquitos, debiendo señalar domicilio legal en la ciudad de Iquitos.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:**DISPOSICIONES GENERALES**

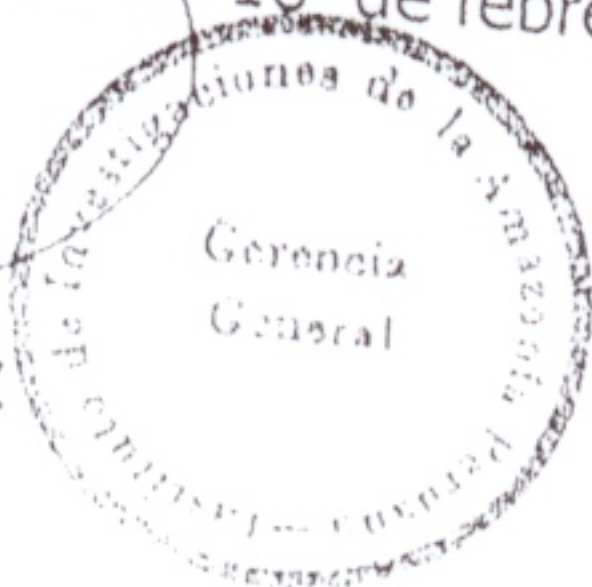
Las partes, por mediar el interés común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Toda controversia por la interpretación y aplicación del presente convenio será solucionada en forma armoniosa por representantes que designa cada parte y en caso contrario se sujetarán a lo dispuesto en Código Civil vigente.

Mediante addenda suscrita entre las partes el presente convenio podrá ser prorrogado en toda su extensión o en parte, así como ampliado o disminuido en sus alcances u objetivos.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las partes lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Iquitos el 18 de febrero de 2000

Ing. **HERNAN TELLO FERNANDEZ**
Gerente General IIAP



Ing. **JUAN MATELUNA FLORIAN**
Director Revista Bosques Amazónicos